



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/018/2021-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN
ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/018/2021-
TRA

PARTES:



MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CERESO.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA: ANA MARÍA ROMERO
CAJIGAL.

Cuernavaca, Morelos, veintiséis de enero del dos mil
veintidós.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA DEFINITIVA. Que se emite dentro de los autos
del procedimiento número TJA/5ªSERA/018/2021-TRA;
promovido por el



mismo que se eleva
a categoría de cosa juzgada en términos del artículo 141 de
la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por
haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 136
de la ley antes citada.

TJA
ADMINISTRATIVA
DE MORELOS
SPECIALIZADA
EN ADMINISTRACIÓN

2. GLOSARIO

Partes:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Convenio:

Convenio de Terminación de la Relación Administrativa, y Pago de Prestaciones correspondientes de la C. [REDACTED]

[REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED]



LJUSTICIAADVMAEMO: *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos¹*

QUIN
RESPON

LORGTJAEMO:

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.²

Tribunal:

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, en la oficialía de partes común de este **Tribunal** y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, recibido

¹ Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

²Idem



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/018/2021-TRA

en esa misma fecha, mediante el cual las **partes** realizaron la solicitud de ratificación de **convenio**, fundando su petición en los hechos narrados en la misma.

2. Por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil veintiuno, advirtiéndose que el **convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, se admitió la procedencia del mismo y se señaló día y hora para la audiencia de ratificación.

3. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se desahogó la audiencia precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para dar el pago correspondiente de prestación en virtud de la terminación de la relación administrativa y ratificaron en todas y cada una de sus partes el **convenio**, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan. Ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento al artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.³

4. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente, en términos de lo dispuesto por los artículos 109

³ **Artículo *141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135⁴ y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes del convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

“Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

...
II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) Renuncia;

...
Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.”

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento la renuncia, misma que se traduce en la terminación voluntaria de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADVMAEMO** señala los requisitos que debe

⁴ **Artículo *135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/018/2021-TRA

contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa:

“Artículo *136. Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:

a) Fecha de inicio de la relación administrativa;

b) Última remuneración percibida;

c) Prestaciones a las que tenía derecho;

d) Último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes, y

VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;

b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;

c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;

d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;

e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;

f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y

g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.”

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las **partes** exhibieron el **convenio**, que establece:

“... CONVENIO DE PAGO DE PRESTACIÓN EN VIRTUD DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA.

CONVENIO DE PAGO DE PRESTACIONESN, EN VIRTUD DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

██████████ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ELEMENTO", Y POR OTRA EL ██████████
██████████ Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, Y AMBOS COMO LAS "PARTES", QUE SE SUJETAN BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y EXPRESAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 135 Y 136 DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA C. ██████████
██████████ ACTUALMENTE SE ENCUENTRA PENSIONADA POR JUBILACIÓN, TAL Y COMO CONSTA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 5942 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021, POR LO QUE LA RELACIÓN LABORAL DE LAS PARTES LOS UNIÓ DESDE EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2004, HASTA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2021, Y ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SIRVA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE FINIQUITO QUE SE LE ADEUDA A "EL ELEMENTO" POR LA CANTIDAD DE \$69,427.86 (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 86/100 M.N. DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA: POR CONCEPTO DE VACACIONES 2021 LA CANTIDAD DE \$2,142.97 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PRIMA VACACIONAL 2021 LA CANTIDAD DE \$539.88 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.), POR CONCEPTO DE AGUINALDO 2021 LA CANTIDAD DE \$9,643.36 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.), Y POR CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD LA CANTIDAD DE \$57,813.60 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.) DANDO UN SUBTOTAL DE \$70,139.81 (SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.); MENOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A EL CÁLCULO DE ISR 2021 POR LA CANTIDAD DE \$711.96 (SETECIENTOS ONCE PESOS 96/100 M.N.); SIENDO ASÍ QUE HASTA EL DÍA EN QUE SE ACTÚA NO SE LE ADEUDA NINGUNA OTRA PRESTACIÓN AL ELEMENTO QUE SE HAYA ORIGINADO DE LA MENCIONADA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SOSTUVIERON LAS PARTES.

TERCERA. EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR ES DE \$69,427.86 (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 86/100 M.N.), CANTIDAD QUE SE PAGARÁ MEDIANTE TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO CHEQUE, EL CUAL SERÁ ENTREGADO AL ELEMENTO PREVIA AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN DEL PRESENTE ANTE EL MAGISTRADO DE LA SALA CORRESPONDIENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

CUARTA. "EL ELEMENTO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EXTENDIENDO EN ESTE MOMENTO EL MÁS AMPLIO Y VALEDERO RECIBO QUE EN DERECHO PROCEDA A FAVOR DEL "AYUNTAMIENTO".

QUINTA. LAS PARTES EXPRESAN QUE DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA, "EL ELEMENTO" SOSTUVO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y CONDICIONES

TRIBUNAL
DEL

QUINTA S.
RESPONSABILIDAD



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/018/2021-TRA

DERIVADAS DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVIDOR PÚBLICO:

FECHA DE INICIO DE RELACION LABORAL	16-FEBRERO-2004
ÚLTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	\$283.40 DIARIOS
PRESTACIONES	*AGUINALDO *VACACIONES *PRIMA VACACIONAL *DESPENSA *SERVICIO MÉDICO
ÚLTIMO CARGO	POLICIA TERCERO.
DESGLOSE DE PRESTACIONES	*AGUINALDO 90 DIAS POR AÑO LABORADO *VACACIONES 10 DIAS HÁBILES POR CADA 6 MESES LABORADOS.
CONFORME A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, VIGENTE EN EL ESTADO.	25% PRIMA VACACIONAL POR PERIODO (6 MESES) *DESPENSA EN EFECTIVO. \$4,041.82 QUINCENAL

SEXTA. DECLARA "EL ELEMENTO" RESPECTO A SUS ANTECEDENTES DE TRABAJO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE MORELOS, LO SIGUIENTE: QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE NO CUENTO CON ANTECEDENTES DE TRABAJO DE NINGUNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, MÁS QUE EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL [REDACTED]

[REDACTED] PUES ESTA HA SIDO LA ÚNICA RELACION ADMINISTRATIVA QUE HE SOSTENIDO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO.

SÉPTIMA. MANIFIESTA "EL ELEMENTO" QUE CUENTA CON DOMICILIO PERSONAL EL UBICADO EN CA [REDACTED]

AYUNTAMIENTO CONTAR CON SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN [REDACTED]

OCTAVA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A) COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS SUSCRIBIENTES.

B) COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA [REDACTED]

C) TITULO DE CRÉDITO DENOMINADO CHEQUE, POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$69,427.86 (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 86/100 M.N.) A NOMBRE DE [REDACTED]

D) COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI),

E) ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE EL CONVENIO PROPUESTO POR LAS PARTES.

F) ORIGINAL DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

G) COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE PERSONAL DEL ELEMENTO.

NOVENA. LAS PARTES SOLICITAN QUE TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONVENIO NO ES CONTRARIO A LA MORAL NI A LA LEY Y PREVIO DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE PAGO DE PRESTACIONES, POR LO QUE AMBAS PARTES SOLICITAN QUE SE APRUEBE EL MISMO EN TODOS SUS TÉRMINOS, DANDO POR PAGADAS LAS PRESTACIONES CONSISTENTES EN VACACIONES 2021, PRIMA VACACIONAL 2021, AGUINALDO 2021 Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD QUE SE LE ADEUDABAN AL ELEMENTO, EN VIRTUD DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE LOS UNIÓ, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE A LA FECHA PRESTACIÓN ALGUNA QUE SE LE ADEUDE AL ELEMENTO, ELEVÁNDOSE A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA Y UNA VEZ HECHO, SE ORDENE EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS. LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN LAS PARTES EN TODOS SUS TÉRMINOS, EN EL MUNICIPIO DE [REDACTED] MORELOS A LOS [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

"EL ELEMENTO"

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

"EL AYUNTAMIENTO"

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de todas y cada una de las obligaciones y del alcance legal de las cláusulas que integran el presente instrumento, libremente manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento en su celebración, por lo que expresan su total conformidad con el mismo, y lo firman de conformidad, por triplicado, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Dos rubricas..." (sic)

Convenio de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, que como ya se especificó fue aceptado y ratificado por las **partes** en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad de dar por terminada la relación administrativa en términos del **convenio** y advirtiéndole que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho,



se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve conforme al siguiente capítulo:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el capítulo cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la terminación de la relación administrativa entre las **partes**.

TERCERO. Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el **convenio** de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

CUARTO. En términos de los artículos 150 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

TJA
ADMINISTRATIVA
MORELOS
SPECIALIZADA
ADMINISTRATIVA

8. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE LEGALMENTE CORRESPONDA.

9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Maestro en Derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto; Magistrado **Maestro en Derecho MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; **Doctor en Derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; y Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

TJA/5ªSERA/018/2021-TRA

MAGISTRADO PRESIDENTE

MAESTRO EN DERECHO

JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA

EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ

TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

DOCTOR EN DERECHO JORGE ALBERTO ESTRADA
CUEVAS

TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

TJA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número **TJA/5ªSERA/018/2021-TRA** promovido por el [REDACTED] por la Síndico [REDACTED] aprobada en Pleno de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós. CONSTE.

AMRC/ajdo